

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	CIRCULAR EXTERNA No. 10	Código: CM-FO-06 Versión: 4 Fecha aprobación: 02-Ago-12
--	--------------------------------	---

Bogotá,

3 OCT. 2014

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL CIUDADES SOSTENIBLES, EMBLEMATICAS Y DIAMANTE CARIBE

Con el objeto de contribuir a la construcción de manera ordenada de ciudades intermedias, garantizando un crecimiento sostenible que satisfaga las necesidades básicas de la población, FINDETER a través el Comité Ejecutivo, como consta en el acta No. 30 del 2 de Octubre de 2014, ofrece una línea especial de redescuento para las Regiones y Ciudades que hacen parte de estos programas, destinada a financiar inversiones que mejoren el bienestar de los Colombianos.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:

Recursos de la Línea: COP \$150.000.000.000 (Ciento Cincuenta Mil millones de pesos).

Plazo: Hasta Diez (10) años incluidos hasta tres (3) de gracia a capital

Tasa de Redescuento: DTF+1.90% T.A. ó IPC+3.20 E.A. ó IBR+ 1.85 M.V.

Tasa de Interés Final: A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.

Beneficiarios: Entidades de carácter Público, Privado y Especiales

Usos Financiados: Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda

Sector: Dirigido a todos los sectores contenidos en el reglamento de operaciones de redescuento de FINDETER

ape

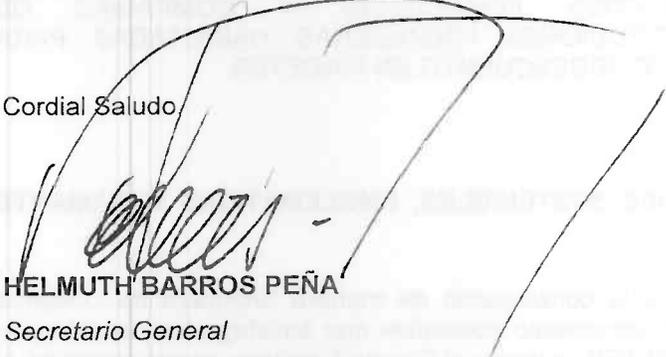


Vigencia: Hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta agotar los recursos.

Condiciones especiales:

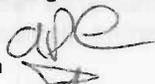
1. Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas y a la disponibilidad de recursos.
2. Los redescuentos para Beneficiarios privados deberán ser autorizados previamente por el Comité Ejecutivo.

Cordial Saludo


HELMUTH BARROS PEÑA

Secretario General

Representante Legal

Aprobó: A. Cañón 

Revisó: F. Carrero 

Proyectó: A. Gómez. 